

PROPUESTA
Partido Centro Democrático

PROPUESTA 1.

ELIMINAR la denominada jurisdicción especial para la paz, para ser reemplazada por un sistema de justicia transicional al interior de la jurisdicción ordinaria de la justicia nacional.

JEP-ACUERDO FINAL

La paz como producto de una negociación se ofrece como una alternativa moral y políticamente superior a la paz como producto del aniquilamiento del contrario. Por ello, el derecho internacional de los derechos humanos debe considerar a la paz como un derecho y al Estado como obligado a alcanzarla" ¹

Competencia material: El Tribunal para la Paz se ocupará de los delitos no amnistiables ni indultables, como los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, en especial de los casos más graves y representativos.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

La JEP, Trabaja en articulación y permanente interacción con la rama judicial del poder público en estricta observancia de las restricciones materiales y temporales de los asuntos establecidos para su competencia por lo que no suplanta ninguna institución colombiana ni tampoco la duplica. Al mismo tiempo no podemos olvidar la poca eficacia que el sistema de justicia y paz el cual funciona a la manera de la propuesta del CD a mostrado a las víctimas de los grupos paramilitares sujetos de dicho sistema que por lo demás ha arrojado los siguientes resultados : 4.400 postulados frente a 35 sentencias en 11 años. Efectividad del 0,79%

PROPUESTA 2.

Los Magistrados y Fiscales DEBERÁN SER COLOMBIANOS con edad mínima de 40 años. Se permitirá la participación de ABOGADOS EXTRANJEROS únicamente para actuar como defensores de las personas procesadas ante las Cortes de Paz.

JEP-ACUERDO FINAL

•Composición: La JEP estará compuesta por Magistrados colombianos, aunque podrá contar con una minoría de magistrados extranjeros. Los Magistrados serán altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del derecho. Los magistrados serán elegidos mediante un proceso de selección que dé confianza a la sociedad colombiana.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

La posibilidad de que juristas internacionales integren en calidad de magistrados las salas de la JEP se ejerce en caso de la voluntad del compareciente como garantía procesal y conforme a las necesidades de confianza e imparcialidad de las partes en la mesa. No se trata de reemplazo de los magistrados colombianos por tanto se seguiría tratando de un cuerpo colegiado integrado , a solicitud de parte, también por magistrados internacionales que en todo caso serán siempre minoría.

PROPUESTA 3.

Se incluye un TRATO DIFERENCIAL para los agentes del Estado en lo concerniente al componente de justicia.

JEP-ACUERDO FINAL

Competencia personal: La JEP se aplicará, de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, a todos quienes habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, cometieron delitos en el contexto y en razón de éste, siempre que cumplan con las condiciones del SIVJNR.

El tratamiento de justicia para los integrantes de las FARC-EP, para los agentes del Estado y para otros actores que hayan participado en el conflicto, ya sea como combatientes o como no combatientes, cuando hayan cometido delitos, puede ser diferente pero equilibrado y equitativo.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Ya está contenido en los acuerdo, no hay divergencia dado que hay sobrada conciencia manifiesta en el texto de las distintas calidades inmersas en los sujetos de la Jurisdicción especial para la Paz, sobre todo a la hora de la participación de militares de la república, servidores públicos, particulares, ex guerrilleros etc.

PROPUESTA 4.

DOCTRINA DE LA AUTORÍA MEDIATA EN LOS APARATOS ORGANIZADOS DE PODER PARA LOS JEFES DE LAS FARC

JEP-ACUERDO FINAL

44.- ...respecto a los agentes del Estado, se establece un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el DIH. Dicho tratamiento diferenciado valorará lo establecido en las reglas operacionales de la fuerza pública en relación con el DIH. En ningún caso la responsabilidad del mando podrá fundarse *exclusivamente* en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción. La responsabilidad de los miembros de la fuerza pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Corresponde a la valoración del cuerpo colegiado que haga de las conductas, la aplicación de la doctrina, jurisprudencia, leyes, principios etc. del derecho penal colombiano y el derecho penal internacional. Los acuerdos a este respecto hacen apertura interpretativa pero en ningún caso restringen ni limitan al juez de Paz en el uso de los elementos jurídico- académicos que están a su disposición.

Es importante destacar que la propuesta del Centro Democrático busca flexibilizar los criterios de análisis jurídico para la determinación de las responsabilidades penales, dado que pretende restringir el examen legal que haga la JEP al criterio de la autoría mediata, el cual está pensado para civiles y no para militares. Para estos últimos está diseñado el mecanismo de la "Responsabilidad de mando" el cual opera a manera de presunción contrario a lo que sucede con la "autoría mediata" la cual exige que se comprueben múltiples variables mucho más complejas de evidenciar. Ahora bien, también podría tratarse de que al tiempo que se "Facilita el examen jurídico" para los militares sujetos de JEP, se introducen elementos de la RESPONSABILIDAD DE MANDO (dominio sobre la voluntad) en la AUTORÍA MEDIATA que es donde se predica el dominio del autor (del hombre o mujer de atrás) sobre la conducta. A todas luces es evidente el contorsionismo jurídico que intenta empantanar la amplitud de lo acordado que, volvemos a señalarlo, no sujeta exclusivamente el análisis jurídico a un criterio o al otro.

PROPUESTA 5

Se AMPLÍA LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO A TERCEROS NO COMBATIENTES como colaboradores o auxiliares, siempre y cuando se entregue cualquier material bélico que se posea. La amnistía o el indulto no hace desaparecer el compromiso con la verdad.

JEP-ACUERDO FINAL

23.- A la finalización de las hostilidades, de acuerdo con el DIH, el Estado colombiano puede otorgar la amnistía “más amplia posible”. A los rebeldes que pertenezcan a organizaciones que hayan suscrito un acuerdo final de paz, según lo establecido en el numeral 10, así como a aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia, se otorgará la más amplia amnistía posible, respetando lo establecido al respecto en el presente documento, conforme a lo indicado en el numeral 38.

27.- La concesión de amnistías o indultos o el acceso a cualquier tratamiento especial, no exime del deber de contribuir, individual o colectivamente, al esclarecimiento de la verdad conforme a lo establecido en este documento.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Muy inconveniente para el país y sus víctimas del conflicto interno que por cuenta de la entrega de “cualquier material bélico” de terceros no excombatientes , se apliquen a estos amnistías e indultos. Ya está establecida en los acuerdos la posibilidad de amnistías en indultos para terceros no excombatientes.

PROPUESTA 6.

Se permitirá la HOMOLOGACIÓN DE CONDENAS, por favorabilidad, de quienes hayan sido condenados por la justicia ordinaria a pena superior a la contemplada en el mecanismo de justicia transicional.

JEP-ACUERDO FINAL

No existe en los acuerdos , es un elemento nuevo.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

LAS HOMOLOGACIONES EN LOS EVENTOS DE JUICIO DE ANÁLISIS DE RESPONSABILIDAD NO PUEDE OPERAR DE MANERA ANÁLOGA CON LOS RESULTADOS DE UN ANTERIOR JUICIO DE RESPONSABILIDAD.

En aplicación del principio de favorabilidad bien podría el sujeto juzgado por la jurisdicción ordinaria , buscar a través de un nuevo debate probatorio y juicio de responsabilidad, la aplicación de una pena menor a la recibida.

PROPUESTA
ANDRÉS PASTRANA Y EQUIPO TÉCNICO

PROPUESTA 1.

Por razones de claridad y de transparencia, se recomienda señalar las disposiciones del documento final que derogan las normas vigentes de la Constitución, en particular la representación en el Congreso y el sistema de la Jurisdicción Especial para la Paz (justicia transicional). Para este efecto, el “impulso e inicio” de los procesos competencia de esta jurisdicción se deberá producir **dentro de los 2 primeros años de su existencia**. Los procesos no iniciados en este periodo deberán ir a la jurisdicción ordinaria.

JEP-ACUERDO FINAL

- Competencia temporal: La JEP tendrá competencia respecto de conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, cometidas con anterioridad a la firma del Acuerdo Final.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

El AF introduce la competencia temporal en el entendido de que solo se hará cargo de los delitos ocurridos en el contexto y en relación con el conflicto armado, no es una talanquera de presión para el operador de justicia toda vez que lo que está en el centro del acuerdo es la garantía del acceso a la justicia por parte de las víctimas principalmente. Ya tenemos la experiencia de la anterior ley de víctimas que limitó de esta manera el acceso de miles de personas que en razón de múltiples variables (precario acceso a la información, serias dificultades para la movilidad etc) no lograron convertirse en sujetos de reparación en virtud de la mencionada ley.

PROPUESTA 2.

Entendiendo las preocupaciones de las FARC, **se propone que todos los jueces de la justicia transicional sean nacionales y se propone introducir la figura del *amicus curiae***, que permite la participación de terceros, incluso extranjeros, quienes tienen la función de formular observaciones dentro un proceso o ejercer una veeduría técnica en un juicio, sin que puedan juzgar ni emitir fallos. Estas personas tendrán voz en el juicio pero no voto. Esta figura podrá usarse a solicitud de la parte procesada de manera extraordinaria y argumentada.

JEP-ACUERDO FINAL

- Composición: La JEP estará compuesta por Magistrados colombianos, aunque podrá contar con una minoría de magistrados extranjeros. Los Magistrados serán altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del derecho. Los magistrados serán elegidos mediante un proceso de selección que dé confianza a la sociedad colombiana.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Encontramos razonable y viable esta propuesta

PROPUESTA
ALEJANDRO ORDOÑEZ

PROPUESTA 1.

"que los responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que hayan confesado plenamente, reparado a sus víctimas y manifestado genuino arrepentimiento por las atrocidades cometidas deberán cumplir pena de reclusión por un término de 5 a 8 años (...) En caso de que el perpetrador no reconozca su responsabilidad, la sanción no será superior a 20 años de cárcel."

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Es MANIFIESTA LA SIMILITUD Entre la propuesta de Ordoñez y lo que está estipulado en el acuerdo. Aun cuando Ordoñez HABLA DE reclusión en este caso y de cárcel en el caso de no haber este reconocimiento y demás condiciones.

Consideramos que el debate sobre la inoperancia de la justicia punitiva en cárceles del país ya se superó y que nos encontramos frente al reto de desarrollo legal y humanitario del derecho restaurativo que intenta recomponer e integrar a la comunidad, por tanto vemos como poco viable que retrocedamos a la aplicación de un derecho en desuso en atención a las creencias conservaduristas de quien en este caso objeta el acuerdo.

PROPUESTA
MARTHA LUCÍA RAMIREZ

"quienes han cometido delitos de lesa humanidad tendrán una pena de reclusión de 6 a 10 años, en colonias penales agrícolas, de los cuales serán efectivos entre 3 y 5 siempre y cuando confiesen la totalidad de las conductas y satisfagan los derechos de la víctimas y cumplan la totalidad de las condiciones del Acuerdo."

JEP-ACUERDO FINAL

•**Sanciones alternativas:** Se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de Primera Instancia, antes de proferir la sentencia. Tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos la sanción será de 2 a 5 años.

OBSERVACIÓN DE INDEPAZ

Ofrece la senadora Martha Lucía una propuesta audaz para mermar el tiempo de reclusión al tiempo que hace más estrictas las condiciones para acceder a ese rango de sanción. Pensamos que es posible llegar a renegociaciones en este ítem dado que podrían mejorarse las garantías de justicia para las víctimas al tiempo que un trato más benéfico en cuanto a la pena de la que serían acreedores quienes se acojan a la JEP.

ANÁLISIS “JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ” COMPLETADO EN EJERCICIO COLECTIVO INDEPAZ

Carolina Vergara
Diana Paola Valenzuela

El equipo JURÍDICO de investigadores del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz Indepaz, elaboran el presente cuadro comparativo de las propuestas presentadas por cuatro de los principales escenarios políticos del llamado “NO” con el fin de facilitar la identificación de los puntos de los puntos de encuentro y de divergencia presentes en las propuestas.

EVOLUCIONES EN EL DEBATE

1. Se supera la discusión respecto de la medida específica de restricción efectiva de la libertad referida a la cárcel.
2. En relación a la duración de las sanciones penales, encontramos que las propuestas no difieren sustancialmente en cuando a los rangos, dado que estos se mantienen en las propuestas más relevantes, incluidos los mecanismos de reducción relacionados con la reparación y el aporte a la verdad.
3. La impunidad desaparece como acusación. Ninguna de las propuestas elabora propuestas basadas en este señalamiento.